



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2020-MDSG/A.

San Gabán, 23 de enero del año 2020

VISTO:

El Informe N° 009-2020-MDSG/LOGISTICA-LMAA, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la mencionada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". Asimismo la precitada norma señala que: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados"

Que, el Artículo 43 numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones

Que, el Artículo 47° numeral 47.4 de la norma citada, señala: Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, con el Informe de visto, la Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Logística, solicita aprobación de Bases de Contratación del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2020-MDSG/OEC**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS) PARA LA OPERACIÓN DE DIFERENTES METAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, REGION PUNO 2020 (...)**;

Por todo lo esgrimido, y estando a lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases Administrativas, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2020-MDSG/OEC, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS) PARA LA OPERACIÓN DE DIFERENTES METAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN, PROVINCIA DE CARABAYA, REGION PUNO 2020, con un valor referencial de con un valor referencial de S/. 74,284.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al órgano encargado de las contrataciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo conducirse bajo los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, al Comité de Selección y al órgano encargado de las contrataciones para su cumplimiento en todo cuanto fuere de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HGE/AL
Secretaria de Alcaldía
Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABÁN
[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALCALDE

